

Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 17 de Diciembre de 1.993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Concepto	Vehículos Embargados
973092000580	25 OCTUBRE 1993	FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL	T.C.	LO-7661-F
973092000555	25 OCTUBRE 1993	EMILIO GARGALLO SALAVERRI	T.C.	LO-6460-I
751093002183	16 NOVIEMBRE 1993	SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA	T.C.	LO-2739-G
770090000821	9 NOVIEMBRE 1993	EVA FERNANDEZ BARCENAS	T.C.	LO-6468-I
753091001641	9 NOVIEMBRE 1993	PEDRO VILLAR CAÑAS	T.C.	LO-8866-K

Diligencia de embargo

III.A.924

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112,115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan".

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se les siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados

de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES: Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde la publicación del presente Edicto. Advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principiál, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecisiete de Diciembre de 1.993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudor	Municipio	Concepto	Sdo. Embargado	Entid.Bancaria
23 NOV. 1993	ROBERTO GARCIA FERNANDEZ	JALON CAMEROS	INT.DEMORA	22.898	C.RIOJA U.5
29 NOV. 1993	LUISA FERNANDEZ FONTECHA	LOGROÑO	INT.DEMORA	8.990	B.BILBAO VICCAYA
18 NOV. 1993	DAVID A. PENAN ALCUBIERRE	LOGROÑO	TRANS.PATRI.	89.356	B.BILBAO VIZCAYA
17 NOV. 1993	JOSE TEBAR GONZALEZ	LOGROÑO	TRANS.PATRI.	62.212	B.HIPOTEC.ESPAÑA

Diligencia de embargo

III.A.925

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio nº 973092000594 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. ANGEL CORDON ARENAS se ha dictado con fecha 30 de Agosto de 1993 la siguiente Diligencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. ANGEL CORDON ARENAS conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa MARYFA S.L.,.

DECLARO EMBARGADO el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa MARYFA S.L., sita en calle Mª TERESA GIL DE GARATE, 64 DE LOGROÑO, procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 20.328 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa MARYFA S.L. para su conocimiento y debido cumplimiento. % % 9% En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.